Nota DNC N° 8723 /2021

Asunción, 13 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396295
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS DE CARÁCTER SUSTENTABLE
Entidad	Comando del Ejército Uoc 2
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido las documentaciones establecidas en la **Resolución DNCP N° 1208/2021**, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.
2. Recordamos a la convocante, cuando se utiliza PBC electrónico, los formularios ya no se deben adjuntar en el SICP, las mismas ya se encuentran con el PBC electrónico.
3. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera, indican: "*Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia*" no corresponde para dicho apartado.
4. Solicitamos a la convocante, adecuar los criterios para evaluar la experiencia conforme al presente llamado. Asimismo, solicitamos suprimir aquellos criterios duplicados.
5. Capacidad Técnica, indican: "No aplica" consultamos a la convocante, el motivo de la no aplicación de dicho apartado para el presente proceso?
6. Lote 4 – ítem 7, lote 51 – ítems 3 y 4, lote 53 – ítem 1, la presentación no coincide con la visualizada en la Lista de Precios del SICP.
7. Lote 34 – ítem 1 y 2, la cantidad no coincide con la visualizada en la Lista de Precios del SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)